

## Resolución No. 4541 de 2021

Por la cual se reconoce el cumplimiento de una práctica jurídica

La Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 270 de 1996, Decreto 2150 de 1995 y los Acuerdos N<sup>os</sup> 7017 de 2010, 7543 de 2010 y 9338 de 2012 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

### CONSIDERANDO

**ROSA NATALY DUCUARA SOTO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1110173743, solicita a esta Corporación se le reconozca el cumplimiento de la práctica jurídica como requisito alternativo para optar al título de abogado.

Para tal efecto acredita que egresó de la facultad de derecho de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** con fecha de terminación y aprobación de materias que integran el plan de estudios el 06 de agosto de 2020.

Basa su solicitud en haber desempeñado el cargo de Asistente Jurídico Ad-Honorem del Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué - INPEC -, de conformidad con el Decreto 2636 de 2004 Art 11 durante el tiempo comprendido del 5 de Octubre del 2020 al 5 de Abril del 2021.

A su solicitud acompañó los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Reconocer la práctica jurídica establecida como requisito alternativo para optar al título de Abogado a **ROSA NATALY DUCUARA SOTO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1110173743, y acredita que egresó de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese esta Resolución a la interesada de conformidad con el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 3º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., Agosto 5 de 2021

URNA/MECM/Irozot|

Firmado Por:

**Martha Esperanza Cuevas Melendez**  
Director Unidad  
Sala Administrativa  
Consejo Superior De La Judicatura  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **8057896efc92ca422be8f5252a6926ec1088ac4822416ea28a1ff4498dc9d254**  
Documento generado en 05/08/2021 10:01:31 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>